

2) El artículo 13, parte B, letra a), de la Directiva 77/388, a cuyo tenor las operaciones de seguro están exentas de IVA, no se opone, por lo que respecta a un impuesto sobre las primas de seguro como el examinado en el asunto principal, al establecimiento de un tipo especial idéntico al tipo normal del IVA, en la medida en que dicho impuesto es compatible con el artículo 33 de la Directiva 77/388, de modo que no ha de seguirse el procedimiento previsto en el artículo 27 de la misma Directiva, que obliga a todo Estado miembro que desee establecer medidas especiales de inaplicación de dicha Directiva a solicitar una autorización previa al Consejo de la Unión Europea, antes del establecimiento de dicho tipo.

(<sup>1</sup>) DO C 303 de 27.10.2001.

## SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Sexta)

de 29 de abril de 2004

en el asunto C-338/01: Comisión de las Comunidades Europeas contra Consejo de la Unión Europea (<sup>1</sup>)

(«Directiva 2001/44/CE — Elección de la base jurídica»)

(2004/C 118/21)

(Lengua de procedimiento: inglés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-338/01, Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sr. R. Lyal), que designa domicilio en Luxemburgo, apoyada por Parlamento Europeo, (agentes: Sres. R. Passos y A. Baas), que designa domicilio en Luxemburgo, contra Consejo de la Unión Europea (agentes: Sra. M. Sims-Robertson y Sr. F. Florindo Gijón), apoyado por Irlanda (agente: Sr. D. O'Hagan, asistido por el Sr. E. Fitzsimons, SC, y por los Sres. K. Maguire y D. Moloney, BL), que designa domicilio en Luxemburgo, por Gran Ducado de Luxemburgo, (agente: Sr. J. Faltz), por República Portuguesa (agentes: Sres. L. Fernandes, V. Guimarães y Â. Seiça Neves), que designa domicilio en Luxemburgo, y por Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (agente: Sr. J.E. Collins, asistido por el Sr. D. Wyatt, QC), que designa domicilio en Luxemburgo, que tiene por objeto, por una parte, la anulación de la Directiva 2001/44/CE del Consejo, de 15 de junio de 2001, por la que se modifica la Directiva 76/308/CEE, referente a la asistencia mutua en materia de cobro de los créditos resultantes de operaciones que formen parte del sistema de financiación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, así como de las exacciones reguladoras agrícolas y de los derechos de aduana, y en relación con el impuesto sobre el valor añadido y determinados impuestos especiales (DO L 175, p. 17), y, por otra, el mantenimiento de los efectos de esta Directiva hasta la entrada en vigor de una directiva adoptada con una base jurídica adecuada, el Tribunal

de Justicia (Sala Sexta), integrado por el Sr. C. Gulmann, en funciones de Presidente de la Sala Sexta, y los Sres. J.N. Cunha Rodrigues, J.-P. Puissechet y R. Schintgen (Ponente) y la Sra. F. Macken, Jueces; Abogado General: Sr. S. Alber; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 29 de abril de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la Comisión de las Comunidades Europeas.
- 3) Irlanda, el Gran Ducado de Luxemburgo, la República Portuguesa, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Parlamento Europeo cargarán con sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 303 de 27.10.2001.

## SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Quinta)

de 29 de abril de 2004

en el asunto C-341/01 (petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgericht Korneuburg): Plato Plastik Robert Frank GmbH contra Caropack Handelsgesellschaft mbH (<sup>1</sup>)

(Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Bolsas de plástico con asas — Normativa nacional en materia de recogida y recuperación de envases usados y de residuos de envases — Recogida y recuperación de envases usados y de residuos de envases — Obligación de recurrir a una empresa autorizada o de organizar un sistema de recogida — Admisibilidad)

(2004/C 118/22)

(Lengua de procedimiento: alemán)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-341/01, que tiene por objeto una petición dirigida al Tribunal de Justicia, con arreglo al artículo 234 CE, por el Landesgericht Korneuburg (Austria), destinada a obtener, en el litigio pendiente ante dicho órgano jurisdiccional entre Plato Plastik Robert Frank GmbH y Caropack Handelsgesellschaft mbH, una decisión prejudicial sobre la interpretación del artículo 3, número 1, de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases (DO L 365, p. 10), y de otras disposiciones comunitarias, el Tribunal de Justicia (Sala Quinta), integrado por el Sr. C.W.A. Timmermans, en funciones de Presidente de la Sala Quinta, los Sres. A. Rosas (Ponente) y S. von Bahr, Jueces; Abogado General: Sr. P. Léger; Secretaria: Sra. M. Múgica Arzamendi, administradora principal, ha dictado el 29 de abril de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) El artículo 3, número 1, de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases, debe interpretarse en el sentido de que las bolsas de plástico con asas entregadas a los clientes en un comercio gratuitamente o a título oneroso son envases en el sentido de la citada Directiva.

2) En el contexto del artículo 3, número 1, párrafo primero, de la Directiva 94/62, el concepto de «fabricante» se refiere al fabricante de las mercancías, y no al fabricante de los productos de envasado.

(<sup>1</sup>) DO C 331 de 24.11.2001.

## SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Quinta)

de 29 de abril de 2004

en el asunto C-359/01 P: British Sugar plc, contra Tate & Lyle plc, Napier Brown & Co. Ltd y Comisión de las Comunidades Europeas (<sup>1</sup>)

(«Recurso de casación — Competencia — Mercado del azúcar — Artículo 85, apartado 1, del Tratado CE (actualmente artículo 81 CE, apartado 1) — Práctica colusoria — Incidencia sobre el comercio entre Estados miembros — Multa — Proporcionalidad»)

(2004/C 118/23)

(Lengua de procedimiento: inglés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-359/01 P, British Sugar plc, con domicilio social en Peterborough (Reino Unido), (abogados: Sres. T. Sharpe, QC, y D. Jowell, Barrister, y Sr. A. Nourry, Solicitor), que tiene por objeto un recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (Sala Cuarta) de 12 de julio de 2001, Tate & Lyle y otros/Comisión (asuntos acumulados T-202/98, T-204/98 y T-207/98, Rec. p. II 2035), por el que se solicita la anulación de dicha sentencia, y en el que las otras partes en el procedimiento son: Tate & Lyle plc, con domicilio social en Londres (Reino Unido), Napier Brown & Co. Ltd, con domicilio social en Londres (Reino Unido), partes demandantes en primera instancia, Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sr. K. Wiedner, asistido por el Sr. N. Khan, Barrister) el Tribunal de Justicia (Sala Quinta), integrado por el Sr. P. Jann, en funciones de Presidente de la Sala Quinta, y los Sres. C.W.A. Timmermans y S. von Bahr (Ponente), Jueces, Abogado General: Sra. C. Stix-Hackl; Secretaria: Sra. L. Hewlett, administradora principal, ha dictado el 29 de abril de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) Desestimar el recurso de casación.

2) Condenar en costas a British Sugar plc.

(<sup>1</sup>) DO C 317 de 10.11.2001.

## SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Sexta)

de 29 de abril de 2004

en el asunto C-387/01 (petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgerichtshof): Harald Weigel e Ingrid Weigel contra Finanzlandesdirektion für Vorarlberg (<sup>1</sup>)

(«Libre circulación de trabajadores — Importación de un automóvil — Impuesto sobre el consumo normalizado (“Normverbrauchsabgabe”) — Derechos de aduana y exacciones de efecto equivalente — Tributos discriminatorios — Sexta Directiva sobre el IVA — Impuesto sobre el volumen de negocios»)

(2004/C 118/24)

(Lengua de procedimiento: alemán)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-387/01, que tiene por objeto una petición dirigida al Tribunal de Justicia, con arreglo al artículo 234 CE, por el Verwaltungsgerichtshof (Austria), destinada a obtener, en el litigio pendiente ante dicho órgano jurisdiccional entre Harald Weigel, Ingrid Weigel y Finanzlandesdirektion für Vorarlberg, una decisión prejudicial sobre la interpretación de los artículos 12 CE, 23 CE, 25 CE, 39 CE y 90 CE, así como de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54), en su versión resultante de la Directiva 91/680/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, que completa el sistema común del impuesto sobre el valor añadido y que modifica, con vistas a la abolición de las fronteras, la Directiva 77/388 (DO L 376, p. 1), el Tribunal de Justicia (Sala Sexta), integrado por el Sr. V. Skouris, en funciones de Presidente de la Sala Sexta, y los Sres. C. Gulmann, J.-P. Puissechet y R. Schintgen y la Sra. N. Colneric (Ponente), Jueces; Abogado General: Sr. A. Tizzano; Secretaria: Sra. M.-F. Contet, administradora principal, ha dictado el 29 de abril de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente: